

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP No 2021-00197**

San Salvador, a las trece horas del día **jueves diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00197**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte de \_\_\_\_\_, quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

1. *Se nos confirme si de acuerdo al art. 32 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente, el MARN realizó consulta ciudadana para el proyecto NFA-225-2019 o si solamente se abrió a consultas a través de la página web. En caso de haberse realizado consulta en los términos indicados en el art. 32 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente, solicitamos se nos brinde una copia íntegra del expediente administrativo y resultados obtenidos de la consulta ciudadana realizada, indicando principalmente las comunidades aledañas que fueron consultadas y el personal municipal que representó a la Alcaldía Municipal de Colón en dicha consulta.*
2. *De acuerdo al art. 32 literal a) del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente, solicitamos se nos brinden copias de las publicaciones que fueron realizadas en los medios escritos de cobertura nacional por la parte solicitante, para el proyecto NFA-225-2019; acerca del Estudio de Impacto Ambiental.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC envió la siguiente respuesta "El Proceso en mención, aún no se toma una respuesta definitiva, por ellos no es información pública". (Copia Adjunta)

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "**Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva"**. Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 001/2016, sobre los procesos de evaluación ambiental, que vence el 17 de febrero de 2023, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficina de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM